



CUT: 111733-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0579-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 21 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 111733-2024, de fecha 11 de junio del presente año 2024, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Ysaías Palomino Berrio identificado con DNI N° 23832193, en representación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado del distrito de Caicay, solicita Modificación de la Resolución Directoral Nro. 577-2014-ANA/AAA XII.UV;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT 111733-2023, de fecha 11 de junio del presente año 2024, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Isaías Palomino Berrio identificado con DNI N° 23832193, en representación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado del distrito de Caicay, solicita Modificación de la Resolución Directoral Nro. 577-2014-ANA/AAA XII.UV, para tal fin adjunta la siguiente documentación: 1) solicitud de modificación de Resolución Directoral, 2) Memoria descriptiva para la Modificación de Resolución de Licencia de Uso de Agua. 3) Resolución de Licencia de

Agua, 4) Informe Técnico de Campo, 5) Resolución de Reconocimiento de JASS, 6) Declaración Jurada de Uso de Recurso Hídrico, 7) Certificado de Calidad de Agua, 8) Padrón de Usuarios de Agua, 9) Plano de Ubicación de la JASS-CAYCAY, 10) Panel fotográfico.

Que, mediante Informe Técnico N° 0053-2024-ANA-AAA.UV/XCC, de fecha 10 de julio del presente año 2024, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, luego de realizar el análisis se concluye:

- El administrado pretende incorporar nuevas fuentes de agua a la Licencia de Agua ya existente, lo cual resulta inviable debido a que la modificación de licencias de uso de agua no contempla la incorporación de nuevas fuentes de agua. De acuerdo al Informe N° 0033-2024-ANA-AAA.UV/JVL, el profesional del área técnica de la AAA Urubamba Vilcanota, evidencia la existencia de seis (06) captaciones que no cuentan con licencia de uso de agua, sin embargo, se observa que las fuentes de agua están captadas a través de infraestructuras hidráulicas las cuales se encuentran en mal estado de conservación
- Por lo tanto, la modificación de licencia de uso de agua no contempla la adición o incorporación de nuevas fuentes de agua.
- Luego de la evaluación descrita en el párrafo precedente, se declara IMPROCEDENTE la solicitud de modificación de licencia de uso de agua para uso Poblacional de la Resolución Directoral Nro. 577-2014-ANA/AAA XII.UV, presentado por Ysaías Palomino Berrio identificado con DNI N° 23832193, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del centro poblado del distrito de Caicay, debido a que la incorporación de nuevas fuentes de agua no es caudal de modificatoria a la licencia de uso de agua.

Que, de la evaluación del contenido de los actuados del expediente sobre la modificación de licencia de uso de agua, no cumple con los presupuestos técnico y legales establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; por lo cual se declara improcedente la modificación de licencia de uso de agua;

Que, con el visto del Área Técnica, con el Informe Técnico N° 0053-2024-ANA-AAA.UV/XCC, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 350-2024-ANA-AAA.UV/EFSA y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el trámite administrativo signado con CUT N° 111733-2024, seguido por el señor Ysaías Palomino Berrio identificado con DNI N° 23832193, sobre la modificación de licencia de uso de agua, en mérito a los fundamentos señalados en la presente resolución; y en consecuencia disponer la conclusión y archivamiento, del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 2º. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Ysaías Palomino Berrio identificado con DNI N° 23832193, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del centro poblado del distrito de Caicay, cuyo domicilio

consignado en la Calle San Martín, Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo y Departamento de Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA